# I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE OFICINA DE PARTES

DECRETO ALCALDICIO Nº 400

DOÑIHUE, 12 de Febrero del 2018.-

OSE HENRIQUEZ TAMAYO

ALCALDE (S)

### CONSIDERANDO:

1.- Qué la Ilustre Municipalidad de Doñihue es dueña del Cementerio Municipal, ubicado en la localidad de Lo Miranda por lo cual vende y transfiere un nicho.

#### VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

## DECRETO:

1.- Apruébese en todos sus términos el CONVENIO

Nº 08 de fecha 12.02.2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue,
representado por su Alcalde y Doña FLORA CECILIA CAMPOS ARGOMEDO

., domiciliad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LILANCE TREKAS BARRIOS
SE RETARE MUNICIPAL

BAG/LCB/dpg DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado
- 2.- Archivo Depto. de Rentas
- 3.- Archivo Secretaria Municipal
- 4.- Archivo Oficina de Partes

# I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

## CONVENIO Nº 08.-

En Doñihue, a 12 días del mes de Febrero del año dos mil diez y ocho, entre la Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde (S) **Don JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO**, con domicilio en Avda. Estación N°344, Comuna de Doñihue y **Doña FLORA CECILIA CAMPOS ARGOMEDO**, R.U miciliada en F

PRIMERO: La Municipalidad de Doñihue, es dueña del Cementerio Municipal, el cual vende y transfiere UN NICHO a Doña FLORA CECILIA CAMPOS ARGOMEDO, R.U.T. quien compra para si.

<u>SEGUNDO</u>: Doña FLORA CECILIA CAMPOS ARGOMEDO, ha convenido lo siguiente, se compromete a cancelar la suma de \$ 564.792.-, por la adquisición de UN NICHO en el Cementerio Municipal de Lo Miranda, cancelando de la siguiente forma:

Un Pie de : \$ 200.000, doscientos mil pesos y seis cuotas de \$ 60.799.- con vencimiento en las siguientes fechas:

CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR
Primera	12.03.2018	\$ 60.799
Segunda	12.04.2018	\$ 60.799
Tercera	12.05.2018	\$ 60.799
Cuarta	12.06.2018	\$ 60.799
Quinta	12.07.2018	\$ 60.799
Sexta	12.08.2018	\$ 60.799

SE SUMA A LA CUOTA EL I.P.C. CORRESPONDIENTE A CADA MES.

TERCERO: En caso que Doña FLORA CECILIA CAMPOS ARGOMEDO, no cancelara sus cuotas en la fecha convenida se aplicara las sanciones que los tribunales competentes dicten de acuerdo a las normas legales que rigen estos convenios.

Para constancia firman:

FLORA CECILIA CAMPOS ARGOMEDO JUAN R.U.T.

JOSE HESRIQUEZ TAMAYO ALCAYDE (S)

ONTRERAS BARRIOS ETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE